



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA  
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO  
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL 001  
EJECUTIVO CON GARANTIA REAL  
RADICACION:158374089001-2019-00071-00  
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Ddo: SEGUNDO JAIR RAMIREZ MESA  
Decisión. SUSPENSION PROCESO

Tuta, veinte (20) de enero de dos mil veintidos (2022).

En escrito que remite La Coordinadora de Cobro Jurídico y Garantías Regional Oriente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., solicita la suspensión del proceso a partir de la fecha y hasta el 31 de julio de dos mil veintitrés (2023).

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

El Art. 161 numeral 2° del Código General del Proceso, prevé: “**cuando las partes la pidan de común acuerdo por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa**”, se dispondrá la suspensión del proceso por el término indicado.

La razón por la cual se exige que se especifique el término que se pide para la suspensión, es clara: quienes la solicitan están obligados a respetarlo, y no pueden, antes del vencimiento del término, pedir unilateralmente reanudación del proceso. No obstante, por acuerdo expreso pueden las partes solicitar la reanudación del juicio, pues así como están facultadas para fijar el plazo, así mismo pueden darlo por concluido anticipadamente si lo desean.

Ante este hecho, el despacho acepta la solicitud de suspensión del proceso a partir de la fecha y hasta el día treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

R E S U E L V E :



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA  
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO  
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**PRIMERO:** SUSPENDER el presente proceso EJECUTIVO adelantado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de SEGUNDO JAIR RAMIREZ AVELLA, hasta el día treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023).

**SEGUNDO:** Permanezcan las diligencias en secretaría, hasta el término referido por las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. 001 hoy veintiuno (21) de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN  
Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES  
8:00 am - 12 m  
1:00 pm - 5:00 pm